

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del Código civil. Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 83.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Castrogonzalo, á Palencia, kilómetros 83 al 94; Torremormojón á Frechilla, kilómetros 1 al 8 y Valladolid á Torremormojón, kilómetros 34 al 44, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 16 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 84.

Terminadas las obras de conservación y acopios de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, kilómetros 1 al 11, ejecutadas por su contratista Don José Serrano, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 16 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 85.

Terminadas las obras de reparación del firme de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 244 al 248, ejecutadas por su contratista D. Teodoro Rabanal, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 16 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 86.

Terminadas las obras de acopios para conservación de la carretera de Mazariegos á Lagartos, kilómetros 1 al 16 y 18 al 31, ejecutadas por su contratista D. Martiniano Fernández, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 16 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

Obras públicas.—División Hidráulica del Duero.

Anuncio.

Aprobado por Real orden de 26 de Abril último el proyecto de defensa de Aguilar de Campoo contra las inundaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, por el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil, las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes puedan afectar las obras que dicho proyecto comprende, el cual se encuentra expuesto al

público en las oficinas de este Gobierno civil en el plazo antes citado.

Nota-extracto para la información.

El proyecto de defensa de Aguilar de Campoo contra las inundaciones, comprende los tres grupos siguientes:

Primero. Un colector cubierto desde la Fuente del Palacio al río Pisuerga sustituyendo el actual cauce del denominado arroyo de la Plaza. La traza de aquél sigue el mismo recorrido que el referido cauce. Tendrá una longitud de seiscientos cuarenta y seis metros (646) y estará constituido por tubería de mortero de cemento de Portland de diferentes diámetros.

Segundo. Desviación y encauzamiento del referido arroyo entre la expresada fuente y el río Pisuerga, donde desagua en éste el arroyo de la Fuente Redonda. Esta parte de las obras tendrá una longitud de cuatrocientos cuarenta y nueve metros (449) y ochenta (80) centímetros. La traza de esta desviación seguirá el cauce del referido arroyo hasta la esquina Oeste de la huerta de Sisubuto Cábria, desde donde seguirá á buscar el de la Fuente Redonda, el cual seguirá en líneas generales hasta el río Pisuerga.

Tercero. Defensa de las márgenes del río Pisuerga. Este grupo de Obras comprende lo relativo á un tramo de la margen izquierda de él, frente al Cementerio, y otros tres en la derecha. Uno de éstos se halla á trescientos veinte metros (320) aguas abajo del anterior: Otro al pie del cerro de San Cebrián y el último al pie de la presa de derivación para la fábrica de Polanco. Todas las defen-

sas se ejecutarán con encofrados metálicos.

Los detalles referentes á esta obra están de manifiesto en el proyecto expuesto al público.

Palencia 23 de Mayo de 1921.—El Gobernador, *Eladio Santander*.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo prevenido en el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, y para que surta efectos en el expediente de clasificación que se está instruyendo relativo á la fundación benéfica Hospital de San Blas, instituido en Villarramiel por D.ª Blasa Guerra Albert, vecina que fué de Fuentes de Nava, se concede audiencia en el mismo á los representantes de expresada fundación y á los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, y se presentarán las reclamaciones que se formulen.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Mayo de 1921.

El Gobernador Presidente,
Eladio Santander.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

Venciendo en 1.º de Julio de 1921 el cupón número 79 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 48 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 120 de la Denda del 4 por 100 exterior,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio de 1921 se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Palencia 24 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores

de Clases pasivas, desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

La Dirección general de la Denda y clases pasivas, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Artículo 1.º Que el sorteo primero de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, número 85 de las emisiones anteriores, que han de canjearse, tenga lugar el día 1.º de Junio próximo, en vez de celebrarlo el 15 de Julio siguiente.

2.º Que la numeración de los títulos que han de ser objeto del sorteo, sea la de los que actualmente están en circulación, á fin de que sus presentadores puedan conocer de antemano los títulos que hayan sido amortizados; y

3.º Que el reembolso tenga lugar con los nuevos títulos, á los cuales corresponde ser cancelados por amortización, á cuyo efecto la Dirección general cuidará de que en las facturas de canje se haga constar el título que ha correspondido por aplicación al de la misma serie que fué objeto del sorteo, estampando en el título que se entregue un cajetín con la palabra «Amortizado», á fin de que el presentador de la factura de canje pueda hacer efectivo el cupón de 15 de Agosto y presentar á reembolso el título amortizado en las fechas correspondientes».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 26 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

399. Sortija oro de ley, roseta con chispas, pulsera de plata, reloj de caballero, de plata, con máquina de llave y pitillera de plata alemana.

248. Cucharón y cacilla de plata de ley.

407. Bastón de caballero con empuñadura de plata.

427. Sortija para señora, oro de ley, con tres diamantes.

440. Tres cubiertos plata de ley, peso catorce onzas.

464. Reloj de plata para caballero, remontoir.

252. Dos cubiertos, cacilla y cucharón de plata, estuche con tres piezas de trinchar, plata alemana y otro estuche con cuatro piezas para entremeses.

265. Par pendientes oro y diamantes y granates y sortija oro, roseta y diamantes.

470. Par pendientes tornillo, oro bajo, otro ídem de oro bajo y perlas y cadena con dos medallas de plata.

472. Dos cubiertos plata y dos cuchillos mesa, de plata.

484. Cubierto plata de ley, peso cuatro onzas.

544. Siete cubiertos y un tenedor de plata, cuatro cucharillas y cuatro tenedores refresco, doce cuchillos de mesa y un vaso de plata.

257. Cubierto plata de ley, peso cuatro onzas.

263. Cubierto plata de ley, peso cuatro onzas.

505. Cadena con dos medallas de plata, par pendientes oro para niña, medallón de oro bajo y sortija sello, de plata.

Ropas, etc., de primera subasta.

1085. Falda de algodón y mantilla toalla.

1103. Un retazo de bayeta.

1110. Chaquetilla de lana, mantel y dos almohadones.

1118. Mantón de lana y falda de satín.

1121. Colcha de algodón de punto.

1124. Dos toallas y mantilla toalla.

1127. Calzoncillo de punto, camiseta, tres almohadones y chambrá.

1128. Falda de estameña y pañuelo de algodón.

1141. Tres camisas de señora, otra de hombre, cubremantillas de percal, enagua de niña y cubierta de punto.

1147. Un par de botas de invierno para caballero.

1151. Manteo de estambre.

1153. Sábana, camisa de señora, blusa de merino, retazo de percal, toalla y almohadón.

1162. Abrigo de niña, tres almohadones, mantel y pañal.

1163. Tres enaguas, toalla, pantalón de lienzo y cubierta de punto.

1173. Chaqueta, pantalón y chaleco de paño y vestido de niña.

1174. Abrigo de paño para señora y pantalón de dril.

1183. Sábana, almohadón y mantel.

1219. Manto de merino y colcha de algodón de punto.

1250. Tapete de paño y toalla.

1251. Falda y blusa de lana, pañuelo de seda, enagua, falda de algodón para niña y velo de tul.

1272. Colcha de algodón de fábrica.

1286. Una sábana.

1309. Camiseta, retazo de paño, tapete de algodón y dos cortinas de percal.

1315. Sábana, almohadón, dos calzoncillos de lienzo, vestido y abrigo de niña.

1319. Tres toallas, mantel y manteo de muletón.

1344. Sábana, chaqueta de lana

para señora, toalla y mantilla de muletón.

1347. Un pañuelo de Manila.

1352. Capa de paño embozos de veludillo y abrigo de paño.

1353. Sábana.

1374. Un pañuelo de Manila.

1376. Manteo de bayeta y blusa de satín.

1382. Dos bufandas de lana y blusa de satín, para hombre.

1391. Sábana y dos almohadones, camisa de hombre, chambrá, pantalón de lienzo y chal de lana.

1402. Dos cortinones de encaje, dos almohadones, mantel y velo.

1403. Chaquetilla de algodón, toalla y sábana de cuna.

1408. Seis enaguas y camisa de señora.

1412. Colcha de algodón.

1414. Falda y blusa de percal y chaquetilla de lana.

1415. Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.

1416. Dos sábanas.

1417. Dos retazos de satín.

1435. Pantalón y chaqueta de paño.

1437. Dos colchas de algodón de fábrica, funda de colchón y sábana.

1441. Cuatro calzoncillos de lienzo.

1447. Un retazo de percal.

1467. Falda y chaquetilla de merino, manteo de punto, otro de muletón y colcha de algodón de fábrica.

1471. Colcha de algodón de punto, otra de percal y dos almohadones.

1472. Manteo de algodón, enagua, calzoncillo de lienzo y camiseta.

1479. Mantón de merino.

1482. Falda de percal y toquilla de pelo de cabra.

1501. Falda, blusa, chaquetilla y retazo de percal, otro de paño, toalla y dos enaguas de niña.

1507. Seis chambras, cuatro pantalones de lienzo, dos manteos de algodón de punto y dos tapetes de seda.

1508. Sábana, almohadón, mantilla de muletón y falda de algodón.

1517. Sábana y camisa de mujer.

1530. Camisa de hombre, pañuelo de seda y blusa de lana.

1531. Chaqueta de paño.

1533. Falda de estameña y chaquetilla de paño.

1536. Dos toallas y camiseta.

1537. Sábana y dos almohadones.

1544. Falda de lana, enagua, camisa de señora, toalla y mantilla de muletón.

1553. Dos camisetas, calzoncillo de lienzo y bufanda de algodón.

1558. Camisa de mujer, almohadón y cubrecoré.

1561. Un pañuelo de Manila.

1563. Falda y chaquetilla de merino.

1564. Mantón de lana.

1565. Un pantalón de paño.

1569. Tres sábanas y chaquetilla de percal.

1576. Dos fundas de almohada y chaquetilla de paño.

1588. Mantón de algodón, falda de idem y toalla.
1594. Manto de gasa.
1602. Mantón de merino.
1606. Corte de paño para caballero.
1609. Colcha de algodón adamsada, calzoncillo de punto y retazo de paño.
1626. Falda de percal y retazo de idem.
1628. Sábana y vestido de algodón para señora.
1639. Enagua y mantón de merino.
1640. Colcha de algodón de fábrica, sábana, mantón de merino, cinco toallas, cubierta de punto y calzoncillo de lienzo.
1641. Dos colchas de algodón de fábrica.
1642. Tres sábanas y cuatro camisas de hombre.
1649. Bufanda de lana, almohadón y camiseta.
1652. Abrigo de paño para caballero y faja de merino.
1654. Sábana, mantilla toalla, cubierta de punto y marinera de dril.
1661. Dos faldas de merino, manto y velo de seda, dos pañuelos de idem, dos almohadones, dos visillos, cubierta de lana, toalla y retazo de muletón.
1662. Falda de algodón.
1667. Vestido de jerga para señora, levita de algodón y bufanda de lana.
1669. Colcha de algodón de fábrica, pañuelo de merino y manto de lana.
1673. Delantal de percal y colcha de satín.
1682. Falda de satín, almohadón, seis servilletas, dos visillos, dos chambrás, toalla y cubierta de camilla.
1683. Enagua, dos camisetas y toalla.
1684. Mantón de merino, falda de percal y otra de lana.
1690. Sábana, dos almohadones, cubremantillas de piqué y capa de lienzo.
1723. Chaquetilla de jerga, mantel y toalla.
1726. Tapabocas, mantilla de muletón, almohada y vestido de niño.
1730. Pantalón de paño, chaqueta de dril, camiseta, almohadón, chambrá y manteo de niña.
1734. Chaqueta de paño.
1735. Falda de algodón, manto de lana, vestido y abrigo de niña, blusa de cambray, otra de lienzo y toalla.
1738. Chaqueta de paño.
1752. Capa de paño con embozos de veludillo.
1757. Mantón de merino y manteo de pañete.
1767. Colcha de lana.
1769. Camiseta, toquilla y bufanda de lana.
1770. Sábana, mantilla de muletón, toalla y vestido de niña.
1771. Tres sábanas, colcha de muletón, manteo de punto, falda de percal y tres pañuelos de seda.

1782. Sábana y dos almohadones.
1794. Falda y chaquetilla de lana, vestido de niño, de idem y pantalón de punto.
1799. Servilleta, toalla, retazo de paño y cubierta de punto.
1805. Sábana, chambrá, blusa de satín y almohadón.
1817. Mantón alfombrado.
1818. Dos manteos de bayeta.
1831. Pantalón de lana para hombre y camiseta.
1826. Colcha de algodón de fábrica y sábana.
1834. Falda de lana, otra de algodón y mantilla toalla.
1835. Sábana, almohadón, dos camisas de señora, chambrá, pañuelo de crespón, dos embozos de veludillo y blusa de merino.
1836. Mantilla de raso.
1837. Colcha de percal, enagua, dos toquillas de lana, visillo y vestido de niño.
1839. Cubierta de algodón, almohadón y cenefa de terciopelo.
1848. Mantón de lana.
1855. Falda y blusa de percal.
1857. Dos toallas, dos almohadones y cortina de lienzo.
1878. Enagua, falda y blusa de percal y pantalón de punto.
1879. Tres alfombras.
1886. Sábana, almohadón, vestido de niño, dos moqueros y retazo de bordado.
1887. Mantón de lana y blusa de satín.
1894. Manteo de pañete.
1904. Colcha de algodón de fábrica.
1912. Sábana.
1924. Colcha de algodón de punto, visillo de idem, sábana y dos almohadones.
1941. Pelliza de paño.
1970. Mantón de merino y colcha de algodón de fábrica.
1987. Colcha de yute, enagua, manto y gasa.
1994. Pañuelo alfombrado y tapete de felpa.
1996. Falda y chaquetilla de lana.
2001. Falda de algodón y cubierta de idem, de punto.
2021. Colcha de algodón de fábrica.
2026. Sábana y almohadón.
2030. Chaleco de fantasía, chaquetilla de lana, manto de seda y camiseta.
2044. Mantel y mantilla de muletón.
2051. Toquilla de lana, levita de algodón y blusa de piqué.
2072. Falda de lana.
2076. Colcha de lana.
2080. Sábana y mantel.
2081. Calzoncillo de niño, dos pañales, camisa de niño y boina.
2085. Retazo de algodón, manteo de muletón, chaquetilla de algodón y camiseta.
2093. Pantalón y chaqueta de dril.
2095. Dos sábanas.
2096. Dos sábanas y mantel.

2100. Camisa de hombre, blusa de cambray y dos bufandas.
2102. Vestido de niña, camiseta y chaleco de paño.
NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subasta, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.
Palencia 24 de Mayo de 1921.—
El Director Gerente de turno, Angel Merino.

ZONA DE PALENCIA.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Regino Rivas de Barrios, hijo de Juan y de Librada, natural de Villamuriel, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión molinero, de 28 años de edad, estatura 1,702 metros, perímetro torácico 0,92 metros, domiciliado últimamente en Zamora, provincia de idem, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1919, comparecerá en término de treinta días

de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, n.º 35, Don Federico de Roncali y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
Palencia 12 de Mayo de 1921.—
El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncali.

REGIMIENTO INFANTERIA ORDENES MILITARES NÚMERO 77.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Fuentes Montes, Leandro, hijo de Raimundo y de Eluvigis, natural de Prádanos de Ojeda (Palencia), de estado soltero, profesión minero, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: Estatura 1 metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, ojos pardos, domiciliado últimamente en Respenda de la Peña y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, n.º 85, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Estella, ante el Juez instructor D. Enrique Alber Hernández, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Ordenes Militares n.º 77, de guarnición en Estella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella 1.º de Mayo de 1921.—
El Juez instructor, Enrique Alber.

Anuncio.

El miércoles 1.º de Junio y á las diez de la mañana, tendrán lugar en las Oficinas de la Granja Agrícola, los exámenes para ingreso de Peritos Agrícolas.

Palencia 20 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Director, J. Antonio Dorransoro.

Ayuntamientos

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue-

bas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

- Becerril de Campos.
- Castrillo de Onielo.
- Olmos de Ojeda.
- Población de Campos.
- Pozo de Urama.
- Villacidaler.
- Villalcázar de Sirga.
- Villameriel.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido indicado plazo se considerarán como extemporáneas.

- Abastas.
- Alba de Cerrato.
- Boadilla del Camino.

- Calahorra de Boedo.
- Castrejón de la Peña.
- Cervatos de la Cueva.
- Cevico de la Torre.
- Dueñas.
- Guaza.
- Itero de la Vega.
- Meneses.
- Nogal de las Huertas.
- Olea.
- Piña de Campos.
- San Cebrián de Campos.
- Santa Cruz de Boedo.
- Villalobón.
- Villameriel.
- Villanueva del Rebollar.
- Villarrabé.
- Villaviudas.
- Villovieco.

Pozuelos del Rey.

Se hallan formadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de los fondos comunes del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, previamente dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y éstos puedan formular contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Pozuelos del Rey 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Laso.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Castrejón de la Peña.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan y á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacedados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en sus Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á dichas Alcaldías el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en las Secretarías municipales durante las horas de oficina.

Villodre.

Castrillo de Villavega.

Formadas por los respectivos cuentadantes ó informados por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Castrillo de Villavega 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Dimas Rubio.

Brañosora.

Se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de los fondos municipales del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, previamente dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y éstos puedan formular por escrito contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Brañosora 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Camporredondo de Alba.

Por acuerdo de los Ayuntamientos de ésta de Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños, los cuales tienen formada agrupación, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Camporredondo 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Leandro de la Torre.

Anuncios particulares.

INTERESA A LOS AYUNTAMIENTOS

La casa Alonso y Alonso ha montado una sección especial en sus talleres de

IMPRESA Y LITOGRAFIA

para surtir á las Corporaciones municipales de cuantos impresos necesitan.

En la actualidad ofrece los necesarios para las próximas

Elecciones Provinciales

que tendrán lugar el día 12 de Junio. La correspondencia Alonso y Alonso. Mayor principal, 79 al 83.

Imprenta provincial.